

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirante deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Concejales miembros de la Comisión de Urbanismo.

Concejales miembros de la Comisión de Personal, de otro grupo político del que sea el anterior.

Un aparejador.

Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, salvo delegación.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiese realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas.

5.6. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especialidades técnicas.

5.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

#### 6.— Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989.

6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo

y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con tres horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los miembros. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía-Presidencia.

6.8. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la primera fase y en el concurso de méritos.

6.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

#### 7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes y reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

#### 8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### 9.— Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

### ANEXO I

#### A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo